

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 628.- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia; el Instituto de Capacitación e Investigación “Dr. Tomás Jofré”, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente del Consejo Académico, y el Poder Legislativo de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. CARLOS YBRAHIM PONCE, en su carácter de Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y por el Sr. CARMELO EDUARDO MIRABILE, en su carácter de Presidente la Cámara de Diputados, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SU
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "DR.
TOMÁS JOFRÉ"
Y
EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

En la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, a tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante "PODER JUDICIAL", representado por su Presidente, **Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN**, D.N.I. N° 11.901.577; el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL PODER JUDICIAL "DR. TOMAS JOFRÉ"**, en adelante "I.C.I." representado por la Presidente del Consejo Académico, **Dra. LILIA ANA NOVILLO**, D.N.I. N° 10. 043. 007, por una parte; y **EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado por el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, **Señor CARLOS YBRAHIM PONCE**, DNI N° 21.383.614 y por el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, **Señor CARMELO EDUARDO MIRABILLE**, DNI N° 11.109.064; en adelante "LA LEGISLATURA", por la otra; convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El PODER JUDICIAL, EL I.C.I. y LA LEGISLATURA, acuerdan la cooperación mutua y recíproca en el área de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica académica y/o docente que resulte de interés común para el desarrollo de las instituciones y que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.-



Estas acciones de cooperación tendrán como base una amplia variedad de actividades y programas, sumando también las propuestas del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL** dependiente del I.C.I., y sus cursos e-learning.-

SEGUNDA: En relación con las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, las instituciones mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiendo aspectos patrimoniales.-

TERCERA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y/o programas específicos de investigación y desarrollo que contribuyan al mejor cumplimiento de los objetivos enunciados en la cláusula primera, los que se formalizarán a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio Marco.

CUARTA: Las partes se comprometen a difundir las diferentes actividades que realicen en común, por los medios que estén a sus respectivos alcances.-

QUINTA: En caso de desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco las partes procuraran arribar a una solución amigable. De no ser factible ello y en el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de este convenio, las partes se someterán a la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción, fijando domicilio legal en los denunciados en el presente convenio.

SEXTA: El PODER JUDICIAL, EL I.C.I. y LA LEGISLATURA, podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, el personal profesional o técnico, equipos o instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de los objetivos planteados.



SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su homologación. Se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin invocación de causa, mediante preaviso escrito con treinta (30) días de anticipación. Sin perjuicio de la rescisión del convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y proyectos en cursos de ejecución de modo que la misma no ocasione perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.

OCTAVA: A todos los efectos, las partes constituyen domicilio: "El PODER JUDICIAL y EL I.C.I.", en calle 9 de Julio N° 934, de la ciudad de San Luis y "LA LEGISLATURA" en Avenida IV Centenario e Hilario Ascasubi de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.